INFORME

T.R. 107-34,14

AUDITORÍA INTERNA DE REVISIÓN DE EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE MEJORA – GRUPO ADMINISTRATIVA

OCI-2021-04

OFICINA DE CONTROL INTERNO

LINA MARÍA OTALORA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FEBRERO 2021

INFORME

INTRODUCCIÓN

La Auditoría de Verificación de la Efectividad, tiene como objetivo evaluar el impacto o resultado de las acciones de mejora propuestas en un plan de mejoramiento derivado de una Auditoría o Seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, estableciendo luego de surtir un período de maduración, a través de la aplicación de algunas pruebas y la verificación de soportes documentales, si todas las acciones implementadas permitieron eliminar la causa raíz de los hallazgos u observaciones detectadas en el ejercicio de la auditoría o seguimiento. Lo anterior, se realiza con el fin de determinar el cierre definitivo de la acción al establecer si fue efectiva o en su defecto, señalar si ésta requiere ser reprogramada o reformulada por falta de efectividad.

Es así como la Oficina de Control Interno, en el marco de las actividades contempladas en el Programa Anual de Auditorias y Seguimientos, orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno del MinCIT y en virtud de las responsabilidades asignadas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG a través de la Tercera Línea de Defensa del MECI - componente “Actividades de Monitoreo”, debe mantener un sistema de monitoreo de hallazgos y recomendaciones, para lo cual esta Oficina adelantó la auditoría interna de revisión a la efectividad de las acciones registradas con los códigos Nos. 18-033, 18-035, 18-036 en el Balance de Acciones de Mejora de la OCI, derivadas de los Planes de Mejoramiento resultado del Seguimiento a Cajas menores I semestre 2018 (OCI-022 de 2018) y del Seguimiento de Austeridad del gasto segundo trimestre 2018 (Informe OCI-024 de 2018).

DESARROLLO DE LOS TEMAS

Durante la auditoría de Verificación de la Efectividad se desarrollaron las siguientes actividades:

- Conocimiento de las acciones de mejora formuladas.
- Verificación de la efectividad con relación al cumplimiento de las acciones que conforman las Acciones Preventivas, Correctivas y de Mejora.
- Realización de pruebas sustantivas con el propósito de que el hallazgo evidenciado no se haya vuelto a presentar, determinando el estado final de acción.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación a la efectividad realizada por la auditora Lina María Otálora Peña, a las siguientes acciones de mejora:

Acción N°18-033: Acción de mejoramiento formulada producto del Seguimiento a Cajas menores I semestre 2018, en donde se identificó la siguiente situación:

INFORME

"Se evidenció que el en SIIF Nación con corte a 30 de junio del 2018 no se encuentran registros de egresos e ingresos de reembolsos de las cajas menores a cargo de la Oficina de Washington y la de la Oficina de Ginebra, lo anterior desatiende los establecido en el Decreto 1068 del 2015, articulo 2.8.5.12. Registro operaciones: "Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor".
Adicionalmente, dentro del procedimiento BS-PR-001 MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES, se establece en la actividad N°5 el registro dentro del aplicativo interno de cajas menores y anexar los soportes documentales de los gastos que se realizan por caja menor, sin embargo, de las cajas menores mencionadas no se encuentran registros en el aplicativo. Por lo anterior se evidencia la materialización de riesgos de incumplimiento normativo y operativo".

El auditor verificó el cumplimiento de la acción de mejora formulada, que consistió en:

- *"Registrar los gastos en el aplicativo SIIF de las Cajas Menores del Exterior"*

El auditor obtuvo evidencia de:

- El listado de cajas menores del exterior constituidas para la vigencia 2020
- El reporte de consulta de egresos de las cajas menores del exterior mostrando los registros de la vigencia 2020.

De lo anterior se observó que las cajas menores del exterior constituidas en la vigencia 2020, son las siguientes:

FECHA CREACION	No. CAJA MENOR	VR INICIAL CONSTITUIDO	NOMBRE CUENTA BANCARIA
2020-01-22	320	$5.000.000	CAJA MENOR WASHINGTON
2020-01-22	420	$5.000.000	CAJA MENOR GINEBRA

Cuadro No. 1

Al verificar el reporte *"Consulta de egresos caja menor",* para cada una de las cajas menores desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se evidencia que se realizó el registro de los gastos en el sistema SIIF Nación (anexos 1 y 2), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.8.5.12. Registro operaciones, del Decreto1068 de 2015; por lo anterior se concluye que la acción No.18-033 fue efectiva y queda **CERRADA**.

Acción N°18-035: Acción de mejoramiento formulada producto del Seguimiento a Cajas menores I semestre 2018, en donde se identificó la siguiente situación:

INFORME

"Se evidenció que el responsable de la caja menor de la Oficina de Washington está realizando las conciliaciones bancarias de manera mensual, sin embargo, es importante aclarar que la conciliación bancaria se realiza comparando el registro realizado en el SIIF Nación "Movimiento de Caja Menor" contra el extracto bancario con el objetivo identificar diferencias entre los dos saldos. Teniendo en cuenta que la información de las cajas menores de la Oficina de Ginebra y la Oficina de Washington no se encuentra registrada en el aplicativo de SIIF Nación no es posible realizar esta actividad de conformidad con el objetivo de la misma.
Así mismo, se evidencia que las conciliaciones bancarias no se están realizando en el formato GR-FM-009 Formato conciliación bancaria el cual se encuentra establecido en el Sistema Integrado de gestión para dar cumplimiento de la NTCGP 1000:2009. Descrito lo anterior se evidencia incumplimiento en la actividad N°9, del procedimiento BS-PR-001 MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES".

El auditor verificó el cumplimiento de la acción de mejora formulada, que consistió en:

- *"En conjunto con el Grupo de Contabilidad, se realizará una capacitación a los responsables de las Cajas Menores del Mincit, sobre como diligenciar el formato Conciliaciones Bancarias".*

El auditor obtuvo evidencia de:

- Frente al cumplimiento de la acción se tiene evidencia de la ayuda de memoria de la reunión, así como la liste de asistencia.
- Para la verificación de efectividad de la acción se revisó la actualización realizada al procedimiento BS-PR-001 MANEJO Y CONTROL DE CAJAS MENORES v.15, vigente a partir del 31 de marzo de 2020.

Se observó, que en la actualización del procedimiento en la actividad No.12 *"Realizar la conciliación bancaria del respectivo mes",* en la descripción se incluyó *"Punto de Control del Riesgo. Los responsables de las cajas menores constituidas en el MINCIT* ***a excepción de las oficinas del exterior*** *realizan las conciliaciones bancarias mensual* (Negrita fuera de texto)"; de acuerdo con lo anterior, se evidencia que para las cajas menores del exterior ya no es necesario realizar las conciliaciones bancarias.

Expuesto lo anterior, la acción No. 18-035 queda **CERRADA** teniendo en cuenta que el criterio que originó el hallazgo fue modificado.

Acción N°18-036: Acción de mejoramiento formulada producto del Seguimiento de Austeridad del gasto cuarto trimestre 2018, en donde se identificó la siguiente situación:

"Se evidencia falta de gestión en el cuidado del parque automotor del Ministerio y falencias en el cumplimiento de las funciones que fueron asignadas al coordinador del Grupo Automotor en su momento, por medio de la Resolución 2474 del 14 de junio del 2013 que en su artículo N°12 dispone, "EL GRUPO PARQUE AUTOMOTOR

cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:…4.Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio, gestionando oportunamente su mantenimiento preventivo y correctivo, así como suministro de combustible".
Así mismo, se evidencian debilidades en el control de los vehículos del parque automotor, lo que genera detrimento patrimonial, desatención del principio de economía y la materialización de riesgos de carácter financiero y de incumplimiento normativo".

El auditor verificó el cumplimiento de la acción de mejora formulada, que consistió en:

- *"Actualizar el mapa de riesgos con acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, donde se incluyan las actividades necesarias para el mantenimiento, preservación y cuidado del Parque Automotor".*

El auditor obtuvo evidencia de:

- En el procedimiento GR-PR-014 ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR v.9 se define el riesgo señalado en el cuadro No. 2 el cual fue actualizado el 9 de diciembre de 2018 cumpliendo con lo establecido en la acción de mejora.

R7 - Afectación en la prestación del servicio del parque automotor del Mincit.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Ausencia de la disponibilidad de vehículos asignados a directivos.
CAUSA	**1.** No realizar a tiempo los trámites necesarios para el ingreso o retiro de los vehículos de los talleres contratados. **2.** Falta de recursos financieros para garantizar la gestión del parque automotor. **3.** No cumplimiento de los protocolos de verificación de vehículos después de préstamos entre conductores. **4.** Fallas visibles y/o reiteradas en la gestión de mantenimiento de los vehículos por parte de los talleres. **5.** No realizar a tiempo las actividades precontractuales.
CONTROLES	**1.** Gestionar el trámite oportuno de ingresos y salidas de vehículos del parque automotor del Mincit a talleres contratados **2.** Reportar las solicitudes de mantenimiento por parte de los conductores cuando se evidencien fallas potenciales. **3.** Controlar la ejecución del presupuesto asignado para cada uno de los contratos que hacen parte del parque Automotor **4.** Diligenciar actas de inventarios y/o prestamos de vehículos entre conductores cuando haya lugar. **5.** Supervisar periódicamente los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a cada uno de los talleres contratados.

	6. Gestionar a tiempo las actividades precontractuales

Cuadro No. 2. Mapa de riesgos

- Para la verificación de efectividad de la acción, se solicitó al Coordinador del Grupo Administrativa el estado actual de los vehículos que fueron objeto de la auditoria; por medio del memorando GA-2021-000045 se recibió respuesta se consolido el siguiente cuadro:

Marca	Placa	Modelo	Estado del vehículo
BMW	CLS-602	2001	Se realiza traspaso por medio de la Resolución 026 del 18 de enero de 2019 a la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.)
PEUGEOT	BMZ-954	2003	Se realiza traspaso por medio de la Resolución 088 del 05 de febrero de 2019 a la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.)
BMW	OBE-568	2000	En proceso para enajenación
TOYOTA AUTANA	OHK-292	1998	En proceso para enajenación

Cuadro No. 3 Estado de los vehículos

Respecto a los vehículos OBE-568 y OHK-292 se aclara lo siguiente:

OBE-568

"Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la adecuación y reparación de este vehículo en 2017, la cual supera los SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), el vehículo fue inmovilizado de manera permanente, ya que en primera instancia es importante identificar el valor del bien mueble.

Es así como, el 13 de agosto de 2020 mediante radicado No. GA-2020-000240, se elevó consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto al mecanismo jurídico para identificar el valor de los vehículos de propiedad del Ministerio, ya que si bien previamente el Grupo Administrativa procedió a consultar los valores de los vehículos en la plataforma del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICOREGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL ", el cual reza:

"Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:
1. La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos

(2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usarlos valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte". (subrayado fuera de texto)

se consideró necesario la orientación de dicha dependencia, dado que los vehículos a enajenar, dentro de los cuales se incluye el vehículo identificado con placas OHK 292, no se encuentran en las mejores condiciones técnicas, por lo que su valor podría ser menor al que arroja la plataforma del Ministerio de Transporte, pues dicha plataforma tan sólo arroja valores por las variables de tipo, clase, marca, línea, cilindraje, modelo, allí no se tiene en cuenta el estado técnico de los automotores.

La Oficina Asesora Jurídica, brindó respuesta mediante radicado No. OAJ-2020-000558 de fecha 11 de septiembre de 2020, señalando lo siguiente:

Con las disposiciones hechas al asunto, se logra concluir que, si bien es cierto el parque automotor que pretende comercializar el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se encuentra en óptimas condiciones, debe existir un tercero inmediato que logre establecer el valor real del mantenimiento y uso del bien de los vehículos por el término de un (1) año. En este caso, resulta conveniente que los valores en que se deben incurrir se encuentren a cargo de nuestra aseguradora quien determinará de manera imparcial el valor del mantenimiento y uso de bien que refiere a la conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje y demás trámites necesarios en los que incurre el MinCIT por el término de un año del parque automotor.

Por lo sugerido, el Grupo Administrativa, contando con el acompañamiento del Corredor de Seguros PROSEGUROS, solicitó a COLSERAUTOS concepto técnico con la respectiva evaluación y avalúo comercial de los vehículos, concepto que fue entregado el día 8 de enero de 2021.

No obstante, del concepto emitido, se evidenció que este no incluía la depreciación del bien mueble, por lo que se requirió el día 15-feb-2021 a COLSERAUTOS la realización del respectivo el ajuste.
En virtud de lo anterior, una vez se identifique el valor de los vehículos, se procederá de conformidad en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015".

OHK-292

"Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la adecuación y reparación de este vehículo en septiembre de 2018 el cual supera los DIEZ MILLONES DE PESOS $10.000.000, el vehículo fue inmovilizado de manera permanente, ya que en primera instancia es importante identificar el valor del bien mueble, para ello el Grupo Administrativa adelantó, de igual manera, las acciones de consulta jurídica, que se señalaron anteriormente para el vehículo de placas OBE-568".

Teniendo en cuenta que no se han subsanado las situaciones evidenciadas en la auditoría realizada en la vigencia 2018 para los vehículos OBE-568 y OHK-292; se observa desatención de lo establecido en la Resolución No. 2137 del 26 de noviembre de 2019 *"Por la cual se establecen Grupos Internos de Trabajo en la Secretaria General y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 11 dispone que el Grupo Administrativa tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: SOBRE EL PARQUE AUTOMOTOR "*(…) 4. Controlar y garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio"* por lo anterior, se concluye que la acción No.18-036 queda **ABIERTA** y debe ser reformulada.

INFORME

CONCLUSIÓN

Expuesto lo anterior y basada en la evidencia recolectada durante el desarrollo de la revisión de la efectividad, el auditor concluye que las acciones de mejoramiento formuladas No.18-033 y 18-035 fueron efectivas y quedan **CERRADAS** y la No.18-036 queda **ABIERTA** y debe ser reformulada.

ANEXOS

Anexo 1- Caja menor Washington

No. Egreso	Fecha Del Egreso	Tercero Beneficiario del Egreso	Valor Bruto
7420	2020-02-18 10:38:08	CITIBANK NA	640.387
7520	2020-02-18 10:39:46	UBER	32.467
7620	2020-02-18 10:41:07	UBER	28.106
7720	2020-02-18 10:42:32	UBER	28.071
7820	2020-02-18 10:43:49	UBER	27.403
34720	2020-04-13 14:58:29	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	50.937
34820	2020-04-13 15:00:44	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	128.718
34920	2020-04-13 15:02:52	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	210.543
35020	2020-04-13 15:05:04	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	50.937
35120	2020-04-13 15:12:07	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	66.058
35220	2020-04-13 15:21:43	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	95.825
35320	2020-04-13 15:23:28	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	26.217
35420	2020-04-13 15:26:46	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	92.631
35520	2020-04-13 15:30:10	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	95.043
35620	2020-04-13 15:34:10	CITIBANK NA	335.961
35920	2020-04-29 08:44:34	CVS PHARMAC	32.064
36020	2020-04-29 08:51:59	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	258.812
36120	2020-04-29 08:54:44	QUENCH USA	495.616
36220	2020-04-29 08:57:23	QUENCH USA	642.666
36320	2020-04-29 08:59:25	UBS S.A. GINEBRA	554.945
39720	2020-05-27 08:32:17	UBS S.A. GINEBRA	271.726
42720	2020-06-15 14:57:39	UBS S.A. GINEBRA	347.069
48420	2020-07-23 09:33:33	QUENCH USA	510.059
48520	2020-07-23 09:35:57	CITIBANK NA	248.007
55220	2020-08-11 10:01:17	UBER	43.235
55320	2020-08-11 10:03:08	UBER	44.362
55420	2020-08-11 10:08:56	UBS S.A. GINEBRA	291.811
61220	2020-09-10 15:38:56	CITIBANK NA	420.012
77720	2020-10-16 08:59:19	QUENCH USA	511.555

77820	2020-10-16 09:01:48	CITIBANK NA	562.280
108420	2020-11-26 07:11:45	CITIBANK NA	48.659
133120	2020-12-22 09:33:09	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	400.000
133220	2020-12-22 09:35:56	QUENCH USA	544.072
133320	2020-12-22 09:38:22	CITIBANK NA	940.435
133420	2020-12-22 09:46:03	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	318.158
133520	2020-12-22 09:48:09	AMAZON TECHNOLOGIES COMPANY	240.064

Anexo No.1 Registros Caja menor Washington

Anexo 2- Caja menor Ginebra

No. Egreso	Fecha Del Egreso	Tercero Beneficiario del Egreso	Valor Bruto
48320	2020-07-22 16:12:58	UBS S.A. GINEBRA	268.004
81420	2020-10-23 07:59:57	UBS S.A. GINEBRA	240.494
132920	2020-12-21 14:28:09	UBS S.A. GINEBRA	193.282
133020	2020-12-21 14:31:23	UBS S.A. GINEBRA	308.724

Anexo No.2 Registros Caja menor Ginebra